



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

—

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO, PARA QUE, POR INTERMEDIO DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES, SE SIRVA INFORMAR SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS EN RELACIÓN A LAS RESOLUCIONES 1311 Y 1312 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:

PRIMERO: Si han recibido queja formal por revisión o aclaración “por omisión de manifestaciones vertidas y/o inclusión de manifestaciones que no habrían sido vertidas en sesión” del organismo y que no se encuentran volcadas en las Resoluciones 1311 y 1312. Informe por qué motivo no se habría incluido el voto de minorías

SEGUNDO: Si existe normativa vigente sobre la modalidad de las votaciones y si la misma contempla un sistema de grabación y/o video filmación de las sesiones del cuerpo para mayor fidelidad de las actas y resoluciones. En caso afirmativo informe si el mismo está siendo utilizado y de ser así, envíe copia de las reuniones llevadas a cabo en fecha 04/09/23 y 08/09/23.

TERCERO: Si la reunión del 8 de septiembre de 2023 se realizó mediante la plataforma Digital Meet y si dicha plataforma no contempla la posibilidad de grabar las reuniones. En caso

afirmativo envíe copia de la grabación.

CUARTO: Si hubo una o más solicitudes previas a la reunión del 8 de septiembre de 2023 para que las reuniones fueran grabadas. En caso afirmativo informe razones por las que se desestimaron dichas solicitudes.

QUINTO: Informe si en la sesión ordinaria del 04/09/23 y sesiones extraordinarias del 08/09/23 y 14/09/23, integraron el cuerpo consejeros suplentes. En su caso individualice consejeros titulares y suplentes que participaron de las mismas. Informe si los consejeros suplentes fueron integrados de acuerdo al Reglamento General del Consejo de la Magistratura y normativa vigente por supuestos de vacancia o licencia del titular. Remita las resoluciones y actas respectivas de asunción de los suplentes.

SEXTO: Informe que consejeros participaron en la aprobación del acta 26 bis y 28 y si los consejeros son los mismos que participaron de dichas sesiones.

SÉPTIMO: Informe si las Resoluciones 1311 y 1312 de 2023 fueron dictadas previa aprobación y firma de las actas 26 bis y 28 de ese cuerpo. Remita copia certificada de Resoluciones 1311 y 1312. Remita copias certificadas de actas 26 bis, 28 y 29 de 2023 de ese cuerpo, como así también del reglamento general de funcionamiento vigente.

OCTAVO: Indique a que materia pertenecen los casos aprobados por el Banco de Casos creado para los concursos de las fiscalías anticorrupción (Concursos 285, 286, 287 y 288). Informe cuando se publicó el Banco de Casos mencionado, en qué fecha se aprobó y si el mismo fue modificado, informe en qué fecha se modificó.

NOVENO: Informe quienes integraron el Jurado definitivo sorteado para la prueba de oposición de las fiscalías anticorrupción y a que especialidad corresponde cada uno.

DECIMO: Informe si todos los sorteos de jurados para las fiscalías anticorrupción fueron realizados con la publicidad correspondiente y si ha existido un planteo del aspirante Dr. José Emiliano Arias por haberse realizado algún sorteo de estos jurados sin publicidad o sin acto público.

DECIMO PRIMERO: Informe porque motivo en el sorteo de jurados para las fiscalías anticorrupción habría resultado elegido un jurado que no estaba o debía estar en ningún listado (Dr. Miguel Augusto Carlin). En su caso indique los motivos por los cuales se dejó sin efecto esa designación.

DECIMO PRIMERO: Informe como se confeccionaron las listas de jurados para la selección de los mismos y en que consistirían las depuraciones de los listados a las que refiere el Dr. Arias en su amparo caratulado "ARIAS JOSE EMILIO C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO" (Expte. N° 4805).

DECIMO SEGUNDO: Remita copia de la resolución dictada por el juez Ángel Moia donde hace lugar a la medida cautelar que suspende los concursos de las fiscalías anticorrupción. Asimismo, se solicita copia de la demanda del amparo y contestación realizada por el Poder Ejecutivo Provincial tanto de la medida cautelar como del principal. Todo ello en relación a los autos: "ARIAS JOSE EMILIO C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO" (Expte. N° 4805).

MANUEL TRONCOSO
DIPUTADO PROVINCIAL
AUTOR